

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, Ejecución presentada por Banco ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S. A., frente MARÍA CECILIA ESCOBAR RAIGOSA, radicada al 2022-00168-00; para el estudio de su admisión. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 30 de septiembre de 2022.



DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0480/2022

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Se analiza Ejecución Singular de Menor Cuantía, presentada por el representante de BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S. A., frente a MARÍA CECILIA ESCOBAR RAIGOSA, radicada al 2022-00168-00; así:

HECHOS:

Se pretende con el libelo el pago del valor incorporado en pagaré como insoluto, además la cancelación de intereses de mora desde el 11 de enero de 2022, hasta cuando se verifique el pago.

Igualmente, por las costas que se generen.

SE CONSIDERA:

Debe considerarse por esta judicial la competencia limitada por el artículo 28 numeral primero del código general del proceso, en atención al lugar de domicilio de la parte demandada, así mismo por su cuantía.

Estudiado el libelo, encuentra esta judicial que reúne los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso y la base de ejecución, Pagaré, lo dispuesto en el artículo 422 ibídem, además lo consagrado en los artículos 671 y 709 del Código de Comercio.

Se reclama el pago de las siguientes sumas de dinero:

A- Pagaré sin número.

A – Por la suma de 39.834.626, como saldo insoluto dejado de cubrir por la demandada.

1 – Por valor de intereses de mora sobre la citada suma, a partir del 11 de enero de 2022, hasta cuando se verifique el pago, a la tasa máxima legal.

B– Por las costas del proceso.

Ha de advertirse que la ejecución girará en torno al cobro de los citados valores.

Debe aclararse en esta etapa, que se tendrá a la Dra. BLANCA NELLY RAMÍREZ TORO, como apoderada principal y al Dr. LUIS MIGUEL CARDONA VELÁSQUEZ como suplente.

El título será identificado sin número como quedó anotado, además la demandada deberá ser notificada al correo electrónico “chila1@hotmail.com”, de lo que deberá tomar atenta nota la profesional.

Se le dará el trámite dispuesto para el proceso ejecutivo de acuerdo al artículo 430 y siguientes del Código General del Proceso.

El título objeto de cobro seguirá en poder de la parte demandante con el compromiso de enviarlo a este despacho cuando sea requerido, el que no podrá ser utilizado para efecto diferentes a esta actuación.

La notificación se surtirá por medio físico o electrónico, atendiendo a que se cumple con lo ordenado por la Ley 2213 de 2022, artículo 8.

En cuanto a la personería ella será reconocida.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Asume el conocimiento de la demanda y en consecuencia LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO en favor de BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S. A., frente a MARÍA CECILIA ESCOBAR RAIGOSA, radicada al 2022-00168-00; por las siguientes sumas de dinero, así:

A- Pagaré sin número.

A – Por la suma de 39.834.626, como saldo insoluto dejado de cubrir por la demandada.

1 – Por valor de intereses de mora sobre la citada suma, a partir del 11 de enero de 2022, hasta cuando se verifique el pago, a la tasa máxima legal.

SEGUNDO: Ordena notificar el contenido de esta providencia a MARÍA CECILIA ESCOBAR RAIGOSA, además correr traslado de la demanda incoada en su contra haciendo entrega de las copias allegadas y advertir que dispone de cinco días para pagar y diez días para excepcionar, términos que correrán conjuntamente.

Se cumplirá lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del código general del proceso, o en su lugar por medio de la dirección electrónica.

TERCERO: El título objeto de cobro seguirá en poder de la parte demandante con el compromiso de enviarlo a esta oficina cuando sea requerido, sin que pueda ser utilizado para efectos diferentes a esta actuación.

CUARTO: Reconoce a la Dra. BLANCA NELLY RAMÍREZ TORO, con cédula 24.290.633 y T. P. 28.753 como apoderada principal y al Dr. LUIS MIGUEL CARDONA VELÁSQUEZ, con cédula 1.053.840.978 y T. P. 303.442, como suplente, de la entidad BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S. A., en términos del poder ofrecido.

En su oportunidad se resolverá sobre las costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VITERBO – CALDAS</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No: 160 del 5/10/2022</p> <p> DAVID FERNANDO RIOS OSORIO SECRETARIO</p>
